

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE LIMPIEZA

En Santiago de Chile, a 18 de mayo el año 2013, se establece el presente contrato de prestación de servicio de mantención de limpieza entre **ABANIC SERVICIOS LTDA.**, R.U.T. 76.002.305-1, representada en este acto por don **Sebastián Seckel von Unger**, R.U.T. 10.751.017-6, ambos domiciliados en Avenida Francisco Bilbao 6407, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante **Abanic** y **Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, R.U.T. 72.101.00-7, representada por la doña **María Cristina De la Sotta Fernández**, R.U.T. 9.842.456-3, ambos domiciliados en Agustinas 1389, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante **PROdeMU**, se ha convenido el presente Contrato.

Los términos de este contrato son los siguientes:

PRIMERO.-

La empresa Abanic se compromete a prestar un servicio de mantención de aseo permanente a las oficinas ubicadas en Agustinas 1389, comuna de Santiago, de Lunes a Viernes de las 8.00 a 20.30 hrs. y Sábados de 8.00 a 13.00 hrs.

SEGUNDO.-

Las tareas que se cumplirán en este servicio, son las siguientes:

Actividades Diarias

- Limpieza y sanitización de baños (muros, pisos, espejos, artefactos, wc, lavamanos)
- Suministro a los dispensadores de insumos de baños (papel higiénico, jabón y papel secado manos), insumos que debe entregar PRODEMU.
- Desocupar papeleros de oficinas y basureros de baños y cocina.
- Embolsar basuras.
- Poner bolsas de basura en basureros de baños y cocina.
- Desempolvar muebles, estantes, repisas, cuadros y elementos decorativos de las oficinas.
- Limpieza de equipos (computadoras, teléfonos, impresoras, pizarras, etc.).
- Desmanche permanente de vidrios.
- Aspirado de pisos alfombrados.
- Limpieza y abrillantado de pisos fotolaminados y cerámicos.
- Recoger y lavar loza.
- Salas de reuniones, comedor, cocina, microondas refrigerador, escaleras y todas las labores que deriven de la naturaleza del contrato.

Actividades Quincenales

- Desinfectar teléfonos.
- Desempolvado profundo de Sillas y Sillones (no incluyen el lavado del tapiz).
- Desempolvar y limpiar rincones de cielos, telarañas, muros, otros.
- Desmanche de puertas y sus marcos.
- Limpieza de orillas de ventanas interiores.
- Sanitización profunda de baños, pisos, muros, fragües.
- Aplicación de antisarro en artefactos sanitarios
- Desempolvado y aspiración profunda de guardapolvos.



Limpieza Alfombras EN SECO | Limpieza Vidrios | Limpieza General | Mantención Pilotos y Show Rooms | Limpieza Tapices
Limpieza Pre-entrega Construcciones | Contratos Mantención Diaria | Limpieza de Estacionamientos Subterráneos

266 1300
227 7321
Francisco Bilbao 6407
La Reina
limpieza@abanic.cl
www.abanic.cl

- Desempolvar y limpiar focos de luces.

Actividades mensuales

- Limpieza de Vidrios perimetrales por cara interior e interiores por ambas caras.

TERCERO.-

La empresa Abanic se obliga a:

- 1.- Realizar los trabajos con su propio personal, que será de su exclusiva responsabilidad y dependencia.
- 2.- Dar cumplimiento íntegro y oportuno a todas y cada una de las obligaciones legales y/o contractuales que le correspondan con relación a su personal, que participe en el desarrollo de este contrato, constituyéndose en el único y exclusivo responsable de las consecuencias que deriven de su incumplimiento.
- 3.- PROdeMU no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con Abanic, ni tampoco con el personal que ésta utilice para prestar los servicios que por este contrato se le encargue, personal que, en consecuencia, no tienen ni tendrán relación de subordinación o dependencia con PROdeMU.
- 4.- Mantener al personal con sus correspondientes contratos de trabajo, de mantener al día el pago de sus remuneraciones, imposiciones e impuestos, y de cumplir con todas sus obligaciones laborales y previsionales se constituye en una circunstancia esencial para el presente contrato, de modo que su incumplimiento por parte de Abanic facultará a PROdeMU para poner término inmediato al mismo. Asimismo, PROdeMU estará facultado para solicitar a Abanic mensualmente, toda la documentación que acredite que este se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones. PROdeMU estará facultado para retener cualquier pago que adeude a Abanic mientras ésta no le acredite satisfactoriamente que se encuentra al día en el pago de sus remuneraciones, imposiciones e impuestos de los trabajadores que prestaron servicios en relación con este contrato.
- 5.- Proveer a sus trabajadores, a su exclusivo costo, el vestuario adecuado para ejecutar las funciones encomendadas, así como dotarlos de los equipos necesarios de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 6.- Responder de hecho propio y de sus trabajadores por los daños, perjuicios, pérdidas y menoscabo que pudieran sufrir los trabajadores de PROdeMU en sus dependencias y/o bienes con ocasión del trabajo encomendado, siempre que se demuestre la responsabilidad culpable de éstos en la ocurrencia de tales hechos.
- 7.- Entregar a PROdeMU fotocopia del pago de cotizaciones previsionales, Isapres y pagos hechos de los trabajadores que laboren en las dependencias de PROdeMU, haciendo entrega además del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.



8.- Disponer en las instalaciones de PROdeMU, los equipos y máquinas de limpieza necesarias (escalas, aspiradoras, equipos de vidrios etc.).

9.- Disponer en las instalaciones de PROdeMU, los insumos químicos y otros productos de limpieza para la mantención diaria (carros, mopas, baldes, escobillones, desinfectantes, desengrasantes, lavalozas, lustramuebles, guantes, bolsas de basura, etc.).

10.- La dotación de personal y el horario de trabajo es:

1 Aseadora de Lunes a Viernes de 8.00 a 17.00 hrs., Sábados de 8.00 a 13.00 hrs.

5 Aseadoras de Lunes a Viernes de 17.30 a 20.30 hrs., Sábados de 8.00 a 13.00 hrs.

CUARTO.-

Por su parte PROdeMU se obliga a:

1.- Pagar en las fechas convenidas el valor del servicio objeto del presente contrato.

2.- Proporcionar una dependencia para cambio de ropa de los trabajadores de Abanic y estantes cerrados para el almacenamiento de materiales y máquinas si así fuese necesario.

QUINTO.-

Abanic empleará personal debidamente seleccionado y entrenado por ella misma, para el desempeño de sus funciones. Por consiguiente, Abanic responde de la idoneidad y de los actos en servicio de sus trabajadores, hasta donde razonablemente las circunstancias permitan prevenir las conductas de estos en relación con sus funciones.

PROdeMU por causas fundadas, podrá requerir a Abanic el reemplazo de cualquiera de las personas que le están prestando servicios, como también Abanic queda facultado para cambiar y reemplazar a cualquiera de sus trabajadores debiendo sólo informar de ello a la Administración de las instalaciones.

SEXTO.-

El precio por los servicios de que trata el presente Contrato, será la suma de \$2.441.400 netos (dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos) mensuales, suma que PROdeMU deberá pagar una vez al mes a ABANIC dentro de los 25 (veinticinco) días siguientes a la recepción de la correspondiente factura.

SÉPTIMO.-

Los precios establecidos en el presente Contrato serán reajustados de acuerdo al índice de precios al consumidor en forma semestral, durante los meses de enero y julio de cada año.



OCTAVO.-

La falta de pago oportuno de los servicios a Abanic por más de 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la recepción de la correspondiente factura, dará derecho a éste a suspender el servicio hasta que PROdeMU pague lo adeudado. Si este atraso se prolonga por más de 60 (sesenta) días siguientes a la recepción de la correspondiente factura, Abanic podrá poner término al presente contrato notificando a PROdeMU a través de carta certificada, debiendo PROdeMU pagar lo adeudado hasta la fecha de de la señalada carta.

NOVENO.-

Si PROdeMU, sin el consentimiento previo dado por escrito por algún apoderado de Abanic, asigna al personal proporcionado por esta, a labores distintas a las establecidas en este Contrato, PROdeMU asumirá toda la responsabilidad por los hechos que acontezcan con motivo de las circunstancias antes señaladas.

DÉCIMO.-

Las huelgas y/o paralizaciones ilegales u otros hechos que afecten el normal funcionamiento del servicio, no interrumpirá el presente Contrato. Abanic cumplirá sus obligaciones poniendo a disposición de PROdeMU el personal mencionado en la Cláusula Quinta y PROdeMU deberá pagar el Servicio conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta.

UNDÉCIMO.-

El presente Contrato comenzará a regir el día de hoy y tendrá una duración de 6 meses que se renovará en caso de que PROdeMU no manifieste su intención de ponerle término. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante un aviso dado por correo certificado al domicilio de la contraparte, con una anticipación de 30 días.

DUODÉCIMO.-

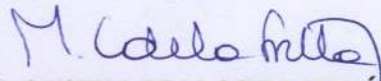
Cualquier discrepancia o conflicto que surja con motivo de la aplicación, interpretación o vigencia de este Contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia asentados en la Comuna de Santiago.



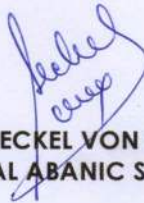
La personería de la señora, **María Cristina De la Sotta Fernández** para representar a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU** -, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo del año 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

La personería de don **Sebastián Seckel von Unger** para representar a **ABANIC SERVICIOS LTDA**, consta en escritura pública de fecha 14 de abril del año 2010, otorgada en la Notaría de Cosme Gomila Gatica.

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de idéntico contenido, quedando 1 en poder de PROdeMU y otro en poder de Abanic.



MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN PRODEMU.



SEBASTIAN SECKEL VON UNGER
REPRESENTANTE LEGAL ABANIC SERVICIOS LTDA.

